

Expediente nº: 12455/2024

Documento formalización encargo firmado al margen.

Procedimiento: Licencias de Conexión a las Redes Municipales

Asunto: Redacción de proyecto para saneamiento y EDAR de Barranco Hondo

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 11 de noviembre de 2024

Documento de Formalización encargo a Medio Propio del Ayuntamiento de Candelaria a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), para redacción del anteproyecto y proyecto de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Barranco Hondo y el Anteproyecto y Proyecto de Ejecución de la Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, T.M. de Candelaria.,

DE UNA PARTE: Dña. M^a Concepción Brito Núñez, en concepto de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria, y en virtud de las facultades atribuidas por ley, asistida del Secretario General.

DE OTRA PARTE: Don Miguel Ángel Pérez Hernández, mayor de edad, con D.N.I 43.377.171-E, en representación de la sociedad "GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A." (en adelante Gesplan) con CIF A-38279972, en calidad de Consejero Delegado, en virtud del nombramiento realizado en la sesión del Consejo de Administración, celebrada el 3 de noviembre de 2023, el cual ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, el día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, bajo el protocolo número dos mil quinientos veintitrés e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al Tomo 2328, Folio 117, Hoja GC-13426, Inscripción 124.

Ante mí, D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6.b) del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el propio Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024 (Expediente 12455/2024) por el que se acuerda encargar a Gesplan la **redacción del anteproyecto y proyecto de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Barranco Hondo y el Anteproyecto y Proyecto de Ejecución de la Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, T.M. de Candelaria.,** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Consta en el expediente certificado del Acuerdo del Pleno de fecha 24 de junio de 2021, en el que en su parte dispositiva dispone en su punto primero lo siguiente:



“1º.- Otorgar la conformidad expresa de esta Corporación a la declaración de la entidad “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos dispuestos en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la LCSP”.

Segundo.- Con fecha 28 de octubre de 2021 se otorgó escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales ante el notario de Lesmes Gutiérrez Rodríguez -Moldes y número 2386 de su protocolo, donde se modificó el artículo 1 de los estatutos sociales de la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. al objeto de incluir entre otros al Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 1: Esta sociedad se denominará Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A., y se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Su capital social es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos autónomos dependientes de ella, así como del (...) Ayuntamiento de Candelaria, que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil pública sea su medio propio personificado...

A los efectos de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta sociedad mercantil pública tiene la consideración de poder adjudicador, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 d) del artículo 3 de la ley de referencia.

...

La sociedad ejecutará prestaciones de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios que le encarguen las entidades de las que es medio propio personificado.

El régimen jurídico de estos encargos tiene naturaleza administrativa y se regirán por la normativa vigente en cada momento que sea de aplicación a los medios propios personificados.”

Tercero.- La aprobación y ordenación del gasto fue efectuada por la Intervención Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica:

anualidad	documento contable	Aplicación presupuestaria	importe
2025	AD.2.24.2.08727	16000.22710	192.135,30



2026	AD.2.24.2.08727	16000.22710	448.315,70
------	-----------------	-------------	------------

Cuarto.- La encomienda del presente encargo se acordó por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024.

Quinto.- Que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), tal como consta en el correspondiente expediente administrativo, a efectos de formalizar el presente encargo.

Y conviniendo ambas partes, el presente encargo a medios propios personificados, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL ENCARGO

Primera.- La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante Gesplan), entidad destinataria del presente encargo, se compromete a la realización para el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria de la prestación objeto de este servicio, en los términos previstos acordados y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2024 por el que se acuerda encargar a Gesplan la redacción del **anteproyecto y proyecto de ejecución de la estación depuradora de aguas residuales del núcleo de Barranco Hondo y el Anteproyecto y Proyecto de Ejecución de la Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, T.M. de Candelaria**, y cualesquiera modificaciones y prórrogas que del mismo se aprueben, tratándose este del documento administrativo que acepta expresa e incondicionalmente y sin reserva alguna lo dispuesto en el mismo, de lo que se deja constancia firmando en este acto su conformidad.

A tal efecto, las partes firmantes dejan constancia de las condiciones en que se ejecutará el citado encargo, que se contienen con detalle en la documentación obrante en el expediente administrativo, y se resumen en los siguientes apartados:

Anteproyecto Estación Depuradora de Aguas Residuales del Núcleo de Barranco Hondo, cuatro (6) meses.

- **Proyecto de Ejecución Estación Depuradora de Aguas Residuales del Núcleo de Barranco Hondo, nueve (9) meses.**

- **Anteproyecto de Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, cuatro (6) meses.**

Proyecto de Ejecución de Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, nueve (9) meses.

El plazo para la redacción del proyecto de ejecución comenzará una vez recibido el visto bueno del proyecto básico por parte del Ayuntamiento de Candelaria, tras la resolución de los informes sectoriales.

El plazo marcado por el encargo está supeditado a las incidencias que puedan acontecer en la redacción de los documentos, así como a la recepción de la documentación necesaria para la redacción de los mismos.



Este plazo podrá verse modificado o ampliado por causa justificada, debiendo contar con carácter previo con el visto bueno del poder adjudicador del encargo.

Segunda.- El importe total del presente encargo asciende a la cantidad máxima de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (640.451,00 €)**. (exento de IGIC), con cargo a la aplicación presupuestaria 16000.22710 del presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, desglosándose para la anualidad 2025 por un importe de 192.135,30 euros y para la anualidad 2026 por importe de 448.315,70, conforme a la propuesta económica presentada por Gesplan, de fecha 20/11/2024, en base a las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (Gesplan), como medio propio personificado, distribuido de la siguiente forma:

Si fuera necesario modificar el presupuesto inicialmente planteado, se necesitará del previo visto bueno del cliente a efectos de tramitar la correspondiente modificación del encargo.

La oferta económica corresponde a la realización de objeto de los trabajos planteados teniendo en cuenta las tarifas vigentes de Gesplan en el momento de presentar la propuesta económica a las actuaciones a realizar por GESPLAN como medio propio personificado dependiente de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo máximo de ejecución del encargo se regirá según lo especificado en el presupuesto remitido por la entidad Gesplan de fecha 10/11/2024, estimándose en **QUINCE (15) MESES**, a contar desde la recepción oficial por parte de Gesplan del presente documento de formalización del encargo, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran acordar justificadamente que deriven del desarrollo de los trabajos.

En el caso de prestaciones parciales, las mismas se regirán en base a las siguientes determinaciones, detallándose a continuación:

Anteproyecto Estación Depuradora de Aguas Residuales del Núcleo de Barranco Hondo, cuatro (6) meses.

- Proyecto de Ejecución Estación Depuradora de Aguas Residuales del Núcleo de Barranco Hondo, nueve (9) meses.
- Anteproyecto de Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, cuatro (6) meses.

Proyecto de Ejecución de Red Separativa de Pluviales y Saneamiento del Núcleo de Barranco Hondo, nueve (9) meses.

Los plazos necesarios de tramitación quedan fuera del plazo ofertado para la entrega de los documentos por parte de Gesplan, según lo dispuesto en el presupuesto remitido por la entidad Gesplan de fecha 20/11/2024.

La propuesta de plazos y económica se realiza en el supuesto de una única información pública tras la aprobación inicial.

Cuarta.- Forma de pago.- El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es Alcaldía-Presidencia.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Candelaria
- d) Que el código DIR3 es L01380110
- e) Que la oficina contable es L01380110
- f) Que el órgano gestor es L01380110
- g) Que la unidad tramitadora es LA0013410

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Quinta.- Coordinación técnica.- Para la planificación, control y seguimiento de las actuaciones objeto del presente encargo, Gesplan designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado del mismo. A tal efecto, Gesplan comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.



Sexta.- Responsable del encargo.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por parte del Ayuntamiento de Candelaria se designa como responsable del presente encargo a la Arquitecta municipal Nayra Guzmán Hernández, la cual ejercerá las labores de control sobre las actuaciones del presente encargo, siendo la persona de contacto entre la corporación y la entidad contratante.

Séptima.- Obligaciones del Medio Propio.- Son obligaciones de la sociedad mercantil pública Gesplan, las siguientes:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos, tanto subjetivos como objetivos, tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tiempo y forma.
- El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Gesplan y el de la Corporación. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en concreto en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- Gesplan queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos, así como la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan de forma satisfactoria. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a este, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

Octava.- Modificaciones.- Tanto el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria como Gesplan, siempre con carácter previo a la finalización del mismo, y previa justificación en el expediente de su necesidad, podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, en cualquiera de sus estipulaciones, debiendo ser aprobadas previamente por el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, siempre ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Novena.- Subcontratación.- La subcontratación de los servicios deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP y demás normativa de aplicación, en su caso.

Décima.- Cumplimiento de plazos.- Los plazos establecidos para el presente encargo así como la secuencia de trabajos de los documentos a realizar, están supeditados a las incidencias que puedan acontecer durante su tramitación, provenientes de otras Administraciones Públicas intervinientes en el procedimiento, sobre las cuales las partes firmantes del presente documento no tienen potestad de decisión.

Decimoprimera.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato administrativo, por lo que queda excluido del ámbito de la citada LCSP, en base a lo dispuesto en su artículo 32, y se regirá en su ejecución por lo establecido en esta norma en relación con los encargos a medios propios personificados, la normativa específica que resulte de aplicación a la empresa pública destinataria del encargo y las condiciones establecidas en la resolución de aprobación del mismo.

Decimosegunda.- Don Miguel Ángel Pérez Hernández, con D.N.I 43.377.171-E, en representación de la entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) con CIF A38279972, en calidad de Consejero Delegado,

presta su conformidad a este encargo y a los documentos que forman parte del mismo, firmándolo en este acto, comprometiéndose a la ejecución de los trabajos objeto de encargo conforme a las determinaciones establecidas en la resolución de aprobación del mismo.

Decimotercera.- La entidad Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan) se compromete a cumplir durante todo el período de ejecución del encargo con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

